Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

TX. 0330. 2004

Ley No. 5476

E072 F032 / 2004

ASUNTO: LEY DE CREACION DE LOS PARQUES DE LA FAMILIA.
FECHA DE SANCION: 24 de marzo de 2004.
Consta de (42) fojas útiles.
MControlo MEG-MEL-IL (29.03.05)



H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S: Nº 53 Folio 151 Año 2004	Fecha de Presentación: 15-03-04 11:25h
H.C.D: Nº 072 Folio 032 Año 2004	Fecha de Presentación:
INICIADO POR Corrisión Servedo: Cecurso Prote	
Comission Diputalo: agricultura Garad.	Perco Par Vist a Meetin ambrinte
The state of the s	, and the second
ASUNTO: Projecte de bey:	
Em el morco de la lu Uº 5387	se ho anoligate to fug 15006
	uilie) Despocho Conjunto 16º
, , ,	the second of the second secon
12/9 Unarinitatod -	<u> </u>
TRA	MITTE
H. CAMARA DE SENADORES	H. CAMARA DE DIPUTADOS
ENTRADA	ENTRADA
Fecha	Fecha
Comisión de	Comisión de
	Fecha de Despacho
	Despacho N° de Orden del D
Esta de Danasta	BRIDGER CANCION
Fecha de Despacho	PRIMERA SANCION
Despacho Nº de Orden del Día	Fecha
PRIMERA SANCION	SEGUNDA REVISION
Fecha	
SEGUNDA REVISION	Fecha
Fecha	ULTIMA REVISION
ULTIMA REVISION	
Fecha	Fecha
5476	104 (24 03 200K)
SANCION Nº	10) (0105500)
PROMULGADA EL	<u></u>
CONSTA DE	FOLIOS





SAN LUIS, 15 de Marzo de 200

A la Sra. Presidenta de la H. Cámara de Senadores

Dña. ELANCA RENEE PEREYRA

S./D.

Elevo a Ud. los siguientes Despachos que fueron aprobados en la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo que deben tener origen en la Cámara de Senadores:

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados y Comisión de Derechos Humanos y Familia de C. De Senadores:

 Ratifica Ley N° 5142 Referida a Violencia Familiar. (C. De Origen Senado)

Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio An biente

- 1.- Ratifica Ley 5006: De creación de los Parques de la Familia
- 2.- Ratifica Ley 4402: De Arbolado Público Provincial
- > 3.- Ratifica Ley 3732: De adhesión a la Ley Nac. 23.843

Se adjunta original con sus copias y actas

correspondientes.-

Atentamente.-

Db : Disquette deuveltos par Ser conegidos.



// HONORABLE LEGISLATURA:

'ACHO CONJUNTO Nº

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca Recursos Naturales y Medio Ambiente, de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo considerado la Ley 5006 y por las razones que darán los miembros informantes Sena dor Carlos Juan García y Diputado Nilo Miguel Vilchez, os aconseja la aprobación del si guiente despacho dado por unanimidad.-

LA CAMARA DE SENADORES Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIÓNA CON FUERZA DE LEY

- Art. 1°.- En todo el territorio de la Provincia de San Luis, se denominarán "PARQUES DE I A FAMILIA" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias núcleo básico de toda sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza, con sus diversos constitutivos: animal, vegetal y mineral; y que contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía, el equilibrio propio de los ambientes naturales.
- Art. 2°.- El Gobierno de la Provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados.
- Art. 3°.- Los PARQUES DE LA FAMILIA", serán lugares de auténticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.
- Art. 4°.- El Peder Ejecutivo deberá disponer cual será el organismo de su dependencia encargado de velar por el cumplimiento de la presente ley.



Los "PARQUES DE LA FAMILIA", no podrán ser lugares de estadía permanente o transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.

- Art. 6°.- Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales, harár las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse -con visión de futuro- los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peticiones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc; interesados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la ecofamilia, la eco-escuela y la eco-comunidad.
- Art. 7°.- Los PARQUES DE LA FAMILIA", deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.
- Art. 8°.- Dentro de las posibilidades, los parques de la familia podrán ser usados como atractivos turísticos, centro culturales o deportivos, siempre y cuando estas actividades no predominen como expresa el Art.3° precedente y no contrarien todo el espíritu de la presente ley.
- Art. 9°.- El Poder Ejecutivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la generación de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman emprendimientos o empresas consustanciadas con el espíritu de esta ley.

Art.10°.- Deroger la Ley 5006.-

Art.11°.- De Forma.-

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

MIEMBROS PRESENTES COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA CAMARA DE SENADORES Y COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.-

CAMARA DE QRIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE SENADORES.-

ENPUTATO PCIAL (U.C.R.)
CAMBRA de Diputados - San Luis

CARMELO E. MIRABILE Diputado Provincial Presidente Bloque MNyP-P) Cámara de Diputados San Luis

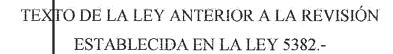
CAMARA DE DIPUTADO DE L PROVINCIA DE SAN LUIS PROVINCIA DE SAN LUIS

Acta 1º 60 Vsiened la hora 9,30 Lel ha Me 2004 ce reunes les commences homb Maj le Agricultura Ganaleria Pelos necursos Naturales y medio ammente de la comara le Diputa Di y censão ces le, la Pas Le. En luis y paren's contileration le los niegraies 12 mirms) los proyectos le les latro le 12 vorgresses le leyes los custes con probably por unamidal y que he conjudación re enumera : timo lo es conjoinible la preserve xcompo le ongo Diputoloj: · Ley 4982: Adhesión a las leyes Nº 24 196 y 24.224 de Inversiones Mineras y heordena Miento Mineto. ley 4000: Proteger la zona para el desarrollo del pultivo de papa para semilla. · Ley 4082: Creación del Parque de las Nacionales. · Ley 1488 y 5359: Areas de Miego en zona de la gudad de Villa Mercedos. · Ley 5177: Adhesion al régimen de la ley Mas Nº 25 080 de Inversiones para Bosques Cultiva 005 Ley 40 94: Adhesion Ley Nac. Nº 20 284/73 y Sus Anexos I, II y III, referente a Preservación de Recuisos de Aire. Ley SZB1: Adhesión a la ley Nac. Nº 25. 422 para la hemperación de la Garadería Ovina. Ley 5350: Normas y Procedimiento frara el manejo do tungo Ley 4131 y 426 B: Profección y Coisermación de Sur Los en Areas Durales. Adhesian a ley Noc. Nº 22.428



lay 4869: Cotos de corza en el territorio de Ley 36 43: Conteras y jacimientos minerales considerados de Tercera Categoria por el digo de Mineria y su explotación. · Ley 4981 y S 114: Declarar de Interes Prov. Incluir en los forminos de esta loy proyectos Vinculados con la Actividad Aprofecuoria. De clarar de Interes Prov. proyectos vinculardes Actividados Agricolas. · Ley 4025 Declarar of hio V, Patrimonio Ecolo: gico Provincial. o ley 2070: Estructura y funciones dod Thireta. *Landru de Origen Genadores: · Ley 4931: Cra Fondo de Fomendo Minero..... · Ley 14402: Defensa del Arbolado Público en Prov. y/o Poda. · Ley 1816: Adhesión a la ley Nac. Nº 23.348 ley 15006: Parques de la familia · Ley 3732: Adhesión a la Ley Nac. Nº 20.310 · Ley 2515: Declarar Zona de reserva forestel la Obicada en el tragecto de Mercedes a Estación ta borio Luna. JORGE DE PRADO LUCULO DE GATE 14 rouby Bridgen 力性機能







AL Y JUDIC

CORREQ ARGENTINO **ENCOTEL** 700 - SAN LUIS FRANQUEO A PAGAR

CUENTA Nº 107

Reg. Nac. Propiedad Intelectual Nº 25686

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY № 880

. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Olicial y Judicial deberán er tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

DIRECTOR BOLETIN OPICIAL

Y JUDICIAL

Dr. José Gullermo L'Huillier
ubsecretario General de la Gobernación Subsecretario General de la Giormación a cargo interinamente de Coordinación Legal y Técnica de Secretaria General Casa de Gubierno - 9 de Julio 934 - San Luis

Recepción de publicaciones Venta de ejemplares Dirección Provincial de Rentas Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXX

SAN LUIS, LUNES 2 DE ENERO DE 1995

Nº 11.182

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR b. Adolfo Radifguez Sai VICE GOBERNADOR De Bernado P. Quinzio MINISTRO DE GOBERNO, JUSTICIA Y CULT Di Alfredo Francisco Harzola MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION Di, Carlos Albeito Ponce "TRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICA C.P.N. Hugo Enroque Marin MINISTRO DE SALUD De Santiago Herigio Julio MINISTRO DE ACCION SOCIAL MINISTRO DE ACCION NOCIAL C P.R. Occar Antonio Ruggeri MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO, MINERIA Y PRODUCCION LE, Gredela Comepción Mazzatino SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION Matilde Elina Daract

> FISCAL DE ESTADO Dr. Victor Nicanor Ficeda FISCAL DE ESTADO - ADJUJOR Pa. Mario Filgar Zavida

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y CIJATO Dr. Carlos Albeito Wango SUBSECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA Dr. Julio César Fagés SUBSECRETARIO DE ESTADO DE CULTUR. Lie. Mauba Felicia Cacare de Marin SUBSECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIO Di Rando Ventura Ferrández SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS FUBLA LOS Educación DE DESTADO DE OBRAS FUBLA LOS Educación Dundento Gargiolo ECRETARIO DE ESTADO DE TINANZAS

ECRETARIO DE ESTADO DE LIBANZAS
C C.P.I. RABIÓN FUELOS LIENDO
CETARIO DE ESTADO DE LA REFORM
ADMINISTRATIVA Y FINANCIPER
P. ROSERIO Alfuelo Verges
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE MEDICINA
ASISTENCIAL Y REHABILITACION
D. Julio Argentino Quevelo
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE MEDICINA
DEREVESTACO.

PREVENTIVA
Di. Orlando Padi Pedeti
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE ACCTON SOCI

LA, Jun Fernando Pripes
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FAMILIA
MINORIDAD
Prof. Tere a luês Capiello de Torre : Mathicu
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE INDÚSTRIA
INC. CALOS Marco A Monos
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Ing. Miguel Angel Bendhato SUBSECRETARIO DE ESTADO DE MUNERIA

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Y COMPRECIO INF Educado DA Fonde SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION AGROPECUARIA, ECOLOGIA, RIFIGO Y MEDIO AMBIENTE C P N. Luis DAVIG GUITERZ SUBSECRETARIO DE ESTADO GENERAL DE LA COMPRIA CIONERIA CIONERIA DE LA

GOBERNACION Dr. José Guilletino L'Huilliet SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIES Lie, Graciela Covadán SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FUNCIO PUBLICA Y RICCUSSOS HOMANOS Lie, Béctor Daniel Hores

SUMARIO

Legislativas 1-2

2-5 Administrativas: Decretos Sintetizados -Ministerio de Acción Social

5-6 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias

6 Asambleas

6-7 Licitaciones

Comerciales

7-8 Sección Judiciales - Edictos

А Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY № 5007 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Modificar el artículo 20° de la Ley N° 4477, agregando un nuevo inciso en el apartado 1.), el que quedará redactado

do un nuevo inciso en el apartado 1.), el que quedara redactado de la siguiente forma:

"d) Hallándose totalmente cancelado el precio de venta, no regirá el plazo de diez (10) años previsto por el apartado 1), inciso a) para el otorgamiento del titulo de propiedad".

Art. 2º- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo de la Provincia y archívese.

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

MARIA T. REVIGLIO Vicepte, 1º -Hon, Cám, Sen, Ignacio Elías Urteaga Sec. Leg. -Hon, Cám, Sen José Arnaldo Mirabile Pres. -Hon. Cám. Dip. José Roberto Cabáñez Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip.

DECRETO № 3320 ITMyP-94 San Luis, 26 de Diciembre de 1994

La Sanción Legislativa Nº 5007: Por ello y en uso de sus atribuciones EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1%. Cumplase, promulguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, La Sanción Legislativa Nº 5.007. Art. 2%. El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria de Estado en la Cartera de Industria, Turismo, Minerla y Producción.

ARt. 3°.- Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial

ADOLFO RODRIGUEZ SAA Graciela C. Mazzarino

LEY Nº 5006 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.19.- En todo el territorio de la Provincia de San Luis, se denominarán "Parques de la Familia" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias, núcleo básico de loda sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente plena de naturaleza, con sus diversos constitutivos: animal, vegetal y mineral; y que se contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonia, el equilibrio propio de los ambientes naturales.

Art.2º - El Gobierno de la Provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos

parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados. Art.3º.- Los "Parques de la Familia", serán lugares de autén-

ticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.

Art.4°.- El Poder Ejecutivo deberá disponer cuál será el organismo de su dependencia encargado de velar por el cumpliniento de la presente ley.

Art.5º,- Los "Parques de la Familia", no podrán ser lugares

de estadía permenente o transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.

Art.6".- Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales, harán las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse -con visión de futuro- los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peliciones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc; interesados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la eco-familia, la eco-escuela y la eco-comunidad.

Art.7'.- Los "Parques de la Familia", deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas,

ubanisticas y ecológicas. Art.8°.- Dentro de las posibilidades, los parques de la familia deberán ser usados como atractivos turísticos, centres cultura-les o deportivos, siempre y cuando estas actividades no predo-minen como expresa el Art. 3º precedente y no contrarien todo

el espíritu de la presente ley. Art.9º.- El Poder Ejeculivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la generación de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman emprendimientos o empresas consustan-ciadas con el espíritu de esta ley. Att.10°. - Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y

Archiveso.

Rencinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinfiltés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

MARIA T. REVIGLIO Vicepte, 1º -Hon, Cám, Sen,

Ignacio Elias Urteaga Sec. Leg. -Hon. Cám. Sen.

José Arnaldo Mirabile Pres. -Hon. Cám. Dip.

José Roberto Cabáñez Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip

DECRETO Nº 3319 -ITMyP-94 San Luis, 26 de Diciembre de 1994

Art.1% - Gumplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, La Sanción Art.2".- El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria de Estado en la Cartera

de Industria, Turismo, Minería y Producción;-Art.3°.- Cemuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y archíveso.-

ADOLFO RODRIGUEZ SAA

The mos

Preside = Sia. Blanca R. Peregra Sres. Srios. = Esc. Vergés - Sr. Salino Iza = Sr. Sdor. Guillimo D. Alaniz

SUMARIO

WE LIPUT

REPOLIADO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES PERIODO EXTRAORDINARIO XVI PERIODO BICAMERAL

39º Reunión - 7º Sesión Extraordinaria – 17 de Marzo del 2004.-ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

Nota Nº 62/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nº 4981 y 5114 (Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola)".- (Expte. Nº 38-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA .-

Nota Nº 63/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5350 (Normas y Procedimientos para el manejo del fuego, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 39-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

Nota Nº 65/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nº 4131 y 4268 (Ley de protección y conservación de suelos)".- (Expte. Nº 40-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.

Nota Nº 66/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley 4889 (Declara de interés público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 41-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.

Nota Nº 68/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4880 (Zona de Protección para el cultivo de papa)".- (Expte. Nº 42-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.

Nota N° 70/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4094 (Adhesión a la Ley Nacional N° 20284/73, preservación de recursos de aire)".- (Expte. N° 43-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.

s

2

Sh

S/T

4.

SIT

S/T

6.-

SIT





Nota Nº 71/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nros. 4488 y 5359 (Reestructuración de Areas Bajo Riego en Villa Mercedes)".- (Expte. Nº 44-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

Nota Nº 73/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº5382, se ha analizado la Ley Nº 5281 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 25.422 para la recuperación de la ganadería ovina)".-(Expte. Nº 45-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

Nota N° 74/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4882 (Creación del Parque de las Naciones).- (Expte. N° 46-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA,-

Nota Nº 75/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5285 (Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará con el nombre de Sol Puntano S.A.).-(Expte. Nº 47-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION TURISMO Y DEPORTES.-

Nota Nº 76/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4825 (Declara al Río Quinto, patrimonio ecológico y cultural)".- (Expte. Nº 48-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

Nota Nº 77/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4986 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.151 -Prevención Hepatitis-)".- (Expte. Nº 49-HCS-04) A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

Nota Nº 78/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4596 (Programa de Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas).- (Expte. Nº 50-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

Nota Nº 67/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nº 5163 y 5397 (Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nacional Nº 24,240)".- (Expte. Nº 51-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-

S

9

 \leq

SIT

SH

SH

11

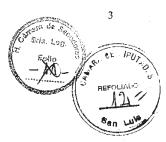
S +

5/+

13

S/T





Nota Nº 79/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nros. 2395, 5236, 5317 y 5405 (Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo)".- (Expte. Nº 52-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-

Nota N° 64/2004, adjuntando Proyecto de Ley en 2° revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5054 (Ley de Amparo)".- (Expte. N° 6-HCS-2004)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

Nota Nº 55/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5443, referida a: "Declara a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional Nº 5195 sobre Defensa contra el Paludismo".

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

Nota N° 57/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa N° 5444, referida a: "Adhesión a la Ley Nacional N° 22.990, relacionado con la sangre humana".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

Nota Nº 59/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5456, referida a: "Ley de Obras Públicas".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

II - DESPACHOS DE COMISIÓN:

De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Provincia las vacunas BCG y Antipoliomielítica)".-Expte. Nº 37-HCS-04.-

DESPACHO EN CONJUNTO Nº 11/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado. "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5006 (Creación de los Parques de la Familia)".- (Expte. Nº 53-HCS-04)

DESPACHO EN CONJUNTO Nº 12/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se ha analizado la Ley Nº 5142 (Violencia Familiar)".- (Expte. Nº 54-HCS-04)

DESPACHO EN CONJUNTO Nº 13/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

S

Was .

19

1.-

SIT

2.-

3,-

S/T





De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4402 (Arbolado Público Provincial)".- (Expte. Nº 55-HCS-04)

DESPACHO EN CONJUNTO Nº 14/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 3732 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 23.843 del Consejo Federal Agropecuario)".- (Expte. Nº 56-HCS-04)

DESPACHO EN CONJUNTO Nº 15/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4713 (Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro)".- (Expte. Nº 57-HCS-04)

DESPACHO EN CONJUNTO Nº 16/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA,-

De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 3575 (Ratifica el Acta de Reparación Histórica de las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis)".- (Expte. Nº 58-HCS-04)

DESPACHO EN CONJUNTO Nº 17/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4601 (Creación Planta Producción de Especialidades Medicinales)".- (Expte. N° 59-HCS-04)

DESPACHO EN CONJUNTO Nº ,18/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5284 (Exenciones Impositivas a Ex Combatientes de Malvinas, reconocimiento histórico)".- (Expte. Nº 60-HCS-04)

DESPACHO EN CONJUNTO Nº 19/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

6

SH

8.-

9.-





De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 3967 (Carta Organica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas)".- (Expte. Nº 61-HCS-04)

<u>DESPACHO EN CONJUNTO Nº 20/04 - UNANIMIDAD</u> ORDEN DEL DIA.-

11

De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economia de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 2768 (Carta Constitutiva del Consejo Federal)".- (Expte. N° 62-HCS-04)

DESPACHO EN CONJUNTO Nº 21/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

12.

De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5268 (Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes)".-(Expte. Nº 63-HCS-04)

DESPACHO EN CONJUNTO Nº 22/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

L DIA = Expte 34/04 = Cirlingo Procesol, Civil y Communial de INT-LICENCIAS: ORDEN DEL aus. Claviso - Sia. Solora. Viviana Mo. Le

> Secretaria Degislativa SAV/aeo - 17/03/04.-

1

1) Expte 38/04. (Sey 4981 y 5114) - Formento Agricola. -Expone = Solor. Sarcie Carlos Aprols. X Muan.

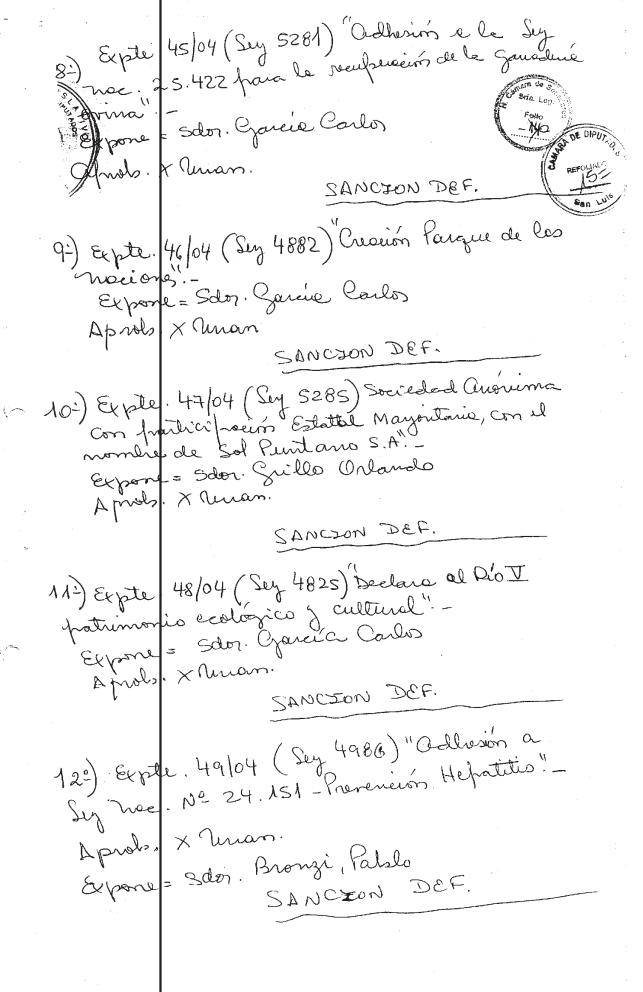
2-) Expl. 39/04 (Sey 5350) "manejo del Fuego."

Expone = Sdor. Janeiro Carlos

Aprilo. X Muan.

3) Expte. 40/04 (Seys 4131 y 4268) Protection de 'suelos". -Expone = Sdor. Garcie Conlos Aprole. X Man. SANCTON DEF. 4) Expte. 41/04 (Sey 4889) "Colos de capa".-Expones Sdor. Cjarcie Carlos Aprob & Tunan. SANCTON DEF. 5-) Exple. 42/04 (Sur 4880) "Zona de Protocción fora el cultino de papa". Expore = Sdor. Cyarrie Carlos aprob. x Muan SANCZON DEF. 6) Eyste. 43/04 (Sey 4094) adhesión a Sey noe: 20.284/73, preservación de recursos de aire Ex pone = Sdor. Garcia Corlos aprob. × nuam. SANCTON DEF 7°) Expte. 44/04 (Sujes 4488 y 5359) Reestructuroum de Oreas Bajo Riego en Villa Holcedes. Expore = Sday. ajourie Carlos aprob. X rman.

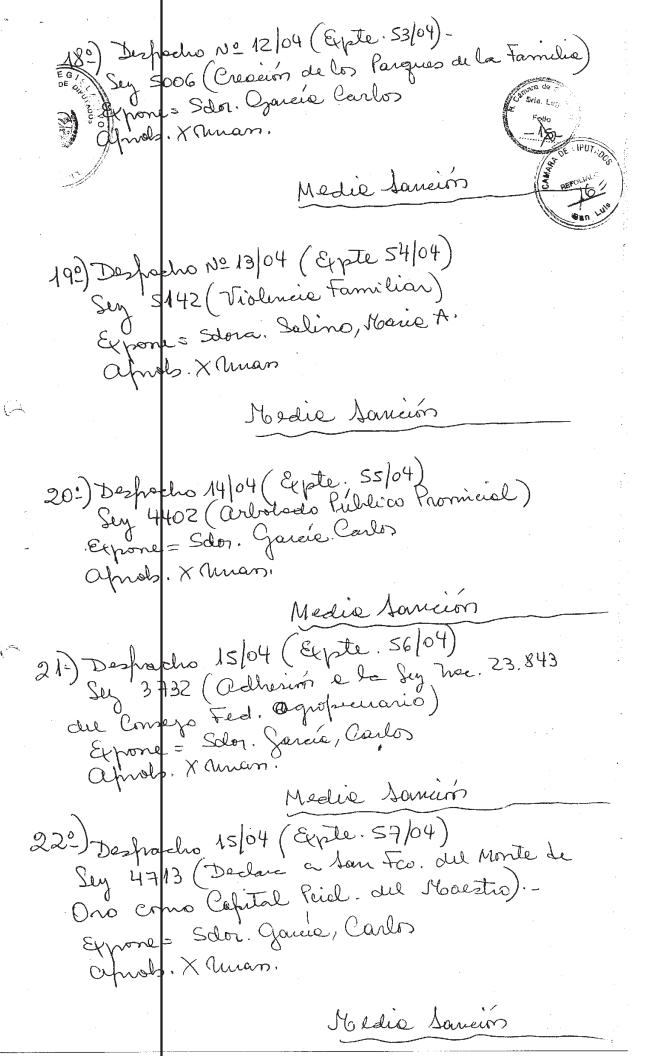
73C NOSUNAZ



13-) Expte. 50/04 (Sey 4596) "Programe de Provenierón y Sucha contra la enfermedad de Chagos". typone = Sdor. Bronzi, Palelo Aprols. X Minan. SANCZON DEF. 14°) Exple. nº 51/04 (Seys 5163 y 5397) Sy de Delfensa al Consumidor, adhesión a la Suy moc. 24.240. Expone = Sdor Grillo, Orlando Aprob. X Muan. SANCZON DEF. 159 Expt. 52)04 (Seyes 2395, 5236, 53/7 y 5405) "Sey de Formendo a las Inversiones y Desarrallo". Expones Solon. Qu'llo, Orlando aprob. x man. SANCZON DEF. 16-) Expte. 6/04 - Sey 5054 (Suy de Ampero) 20 Renisión. Expore Solor. menéndez, Victor Aprils. X Curan SANCZON DEF 17°) Despocho nº 11/04 (Expte. 37/04) Suy 2612 (Declarocción de obligatoris dod en la Prov. las vaeunes BCG y autificationnie litica). -Epone: Sdor. Bronzi, Polslo

Media danist

aprils. X Turan



23-) Destracho 17/04 (Expte. 58/04) Sey 3575 (Ratifice acte de Reparaeira Distorica) Exprone = Sdor. alouiz, Suillermo Ofriols. X man. Hordie Someión 242) Destrection 19/04 (Expte 60/04) Suy 5284 (Exerciones impositives a ex-combalitules de malinos). Expres = Sdor. moran, Jorge aprolo, × man. Medie Samin 25-) Destrocho 20/04 (Expte 61/04) Suy 3967 Cearta Orgánica del Consejo Tuterfrommel de Olnos Pullicos). -Expre = Sdor. Moran aynob. X Muan. Media Sanción 26°) Destrocho Nº 21/04 (Expte. 62/04) Sey 2768 (Carta Constitutive del Consejo, Foderal). Expone = Sdq. Moran O'prob. X Mian. Modic Sanción 272) Dasfacho 22/04 (Epte. 63/04) Sey 52/68 (Exerción de Impriesto a los automotres de pursones con capacidades diferentes) Expore = Soon. Morain aprob. X man. Madia Same



Media Sanción N° 12-HCS-04

Art. 1º

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Lagistativo
M. Senado Prov. de San Luis

Art. 2°.

Foder Zagid**alies** Secretorée Log**idalies** Cámara do Senadores

San Suis

Art. 4°.

Art. 5°.

Art. 6°.

Art. 7°.

Art. 8°.-

Art. 90.

H. Cámara de Senado

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provin

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

En todo el territorio de la Provincia de San Luis, se denominarán "PARQUES DE LA FAMILIA" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias, núcleo básico de toda sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza, con sus diversos constitutivos: animal, vegetal y mineral; y que contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía, el equilibrio propio de los ambientes naturales.

El Gobierno de la Provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados.

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", serán lugares de auténticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.

El Poder Ejecutivo deberá disponer cuál será el organismo de su dependencia encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley.

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", no podrán ser lugares de estadía permanente o transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.

Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales, harán las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse -con visión de futuro- los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peticiones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc; interesados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la eco-familia, la eco-escuela y la eco-comunidad.

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.

Dentro de las posibilidades, los parques de la familia podrán ser usados como atractivos turísticos, centros culturales o deportivos, siempre y cuando estas actividades no predominen como expresa el Art. 3º precedente y no contrarien todo el espíritu de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la generación de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman



H. Cámara de Senadores



emprendimientos o empresas consustanciadas con el espíritu de esta Ley.

Art. 10°.

Derogar la Ley 5006.-

Art. 11°.

Registrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

Esc. JUAN FEB AND VERGES

Secretario Legislativo

H. Senado Plov. de San Luis

Poden Legislaties

Secretaria Legiclativa Vámena do Secadores

Taro Luis

BLANCA RENEE PEREVRA

Presidenta Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis





Poder Legislativo l'Senado de la Provincia de San Luis Secretaria Legistativa





SAN LUIS, 17 de Marzo de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la

H. Cámara de Diputados

Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

atentamente.-

aeo

Esc. YUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prev. de San Luis

...

Poden Legisla<mark>iise</mark> Scoretaria Legislaiise

Cámusa do Senedoses

Sans Luis

BLANCA RENEZ PEREVRA Presidenta

Honorable Cémara de Senadores Provincis de Sen Luis

NOTA Nº 115 -HCS-04.-

razones obvias eliminado porque la vacunación rige en todo el ámbito provincial y de ninguna manera se va a suspender. Por las razones expuestas, solicito a los señores senadores la aprobación en general y en particular de esta Ley tan importante para la prevención de estas dos enfermedades. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley N° 2612, con las modificaciones introducidas en el texto. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

24 E 072 F 032/2004

LEY N° 5006 (CREACION DE LOS PARQUES

NACIONALES DE LA FAMILIA

17-03-04 - 13:30 hs.

Sr. García. - Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Pres denta. (Pereyra).- Tiene la palabra, el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García. - Señora presidenta, señores senadores: el presente proyecto de ley de encuentra referido a la creación de los Parques de la Familia. La importancia del proyecto que se trata radica en que por el mismo la Provincia fomenta la creación de espacios naturales que comprenden también elementos culturales, a efectos de brindar espacios idóneos para el encuentro, consolidación y esparcimie to de las familias.

En atención a tales objetivos el proyecto analizado dispone que en todo el territorio de la Provincia de San Luis se denominarán Parques de la Familia a todos aquellos lugares parquizados con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados en los que las familias puedan



encontrarse y consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza. Se establece que en tales ambientes también deberán existir ámbitos destinados a la cultura, sin que ello afecte al ámbito natural que debe tener preponderancia.

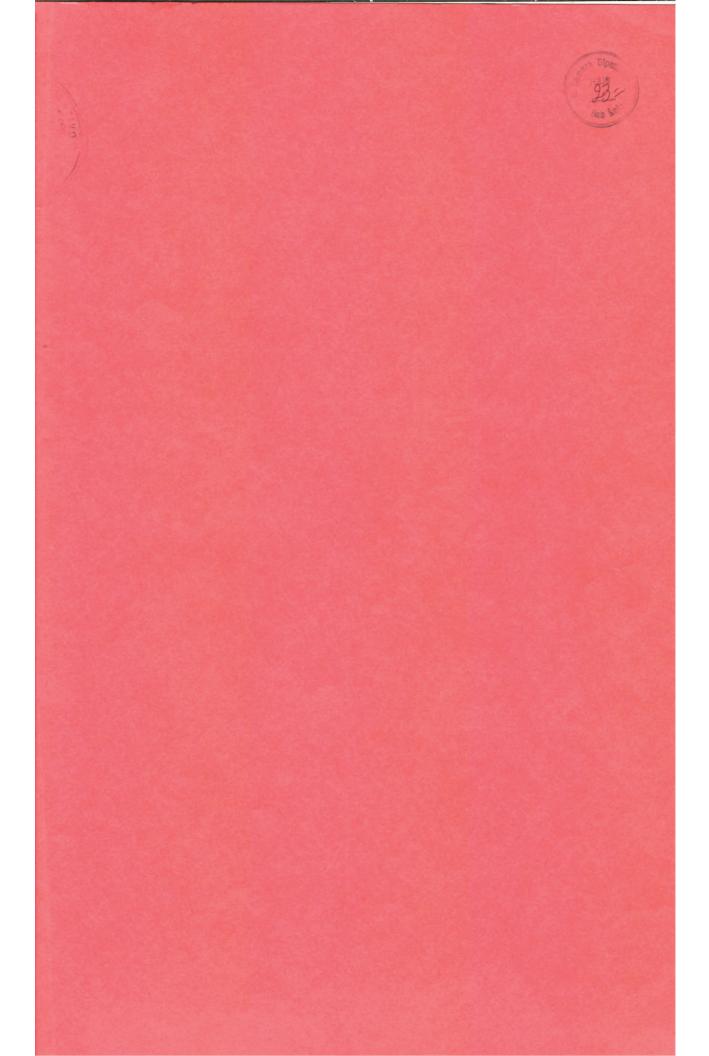
La norma analizada dispone que el Gobierno de la Provincia de San Luis promoverá por todos los medios a su alcance la realización de estos parques, ya sea a través de organismos públicos u organismos privados. Asimismo se dispone que los Parques de la Familia deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.

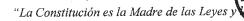
Asimismo, tales parques no podrán ser lugares de estadía permanente o transitoria prolongada, día y noche, tal como ocurre con los campamentos.

En conclusión, el proyecto analizado resulta importante en tanto que por el mismo el Estado Provincial pretende el desarrollo y proliferación de estos ámbitos naturales y culturales idóneos para el desarrollo y desenvolvimiento sano e integral de las familias, núcleo del tejido social de nuestra provincia. El Proyecto de Ley que se trata reproduce el texto de la Ley 5.006 por lo que se deroga dicha norma. Por lo expuesto pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente proyecto de ley en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el presente proyecto quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -







I – <u>MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO</u>:

1 - Nota N 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto Nº 601/04 por el cual se amplia el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MdE 239 F 037/04) Expediente Interno Nº 113 Folio 061 Año 2004. A CONOCIMIENTO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

1 - Nota Nº 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota N 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 2612 ("Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica"). Despacho Conjunto Nº 11/04 del Senado UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente Nº 071 Folio 032 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

3 - Nota N 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5006 ("Creación de los Parques de la Familia"). Despacho Conjunto Nº 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados eL señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el seño Senador Carlos Juan García. Expediente Nº 072 Folio 032 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

4 − Nota Nº 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5142 ("Violencia Familiar"). Despacho Conjunto Nº 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente Nº 073 Folio 033 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

5 - Nota Nº 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 - Ley Nº 3963 ("Arbo ado Público Provincial"). Despacho Conjunto Nº 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente Nº 074 Folio 033 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

6 - Nota Nº 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3732 ("Adhesión a la Ley Nacional Nº 23.843 del Consej Federal Agropecuario"). Despacho Conjunto Nº 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente Nº 075 Folio 033 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 7- Nota N° 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco sa la ley ey N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4713 ("Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro"). Despacho Conjunto N° 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 076 Folio 034 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONDCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 8 Nota N° 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3575 ("Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catama ca, La Rioja, San Juan y San Luis"). Despacho Conjunto N° 17/04 del Senado-UNANI MIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 077 Folio 034 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONDCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 9 Nota N° 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5284 ("Exenciones Impositivas"). Despacho Conjunto N° 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 078 Folio 034 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
 A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10 Nota Nº 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3967 ("Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas"). Despacho Conjunto Nº 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 079 Folio 035 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
 A CON OCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 11 Nota N° 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2768 ("Carta Constitutiva del Consejo Federal"). Despacho Conjunto N° 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 080 Folio 035 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
 A CON OCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y
- Nota N° 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5268 ("Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes"). Despacho Conjunto N° 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 081 Folio 035 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13 Nota Nº 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución Nº 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1º de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno Nº 093 Folio 056 Año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

 14 Nota N° 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5459, referida a:
 "Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola". Expediente Interno N° 094 Folio 057 Año 2004.
- A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

 15 Nota N° 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5460, referida a: "Ley para el manejo del Fuego" Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 095 Folio 057 Año 2004.
 - A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

ECONOMÍA

16 - Nota N° 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 540, referida n° Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno N° 096 Folio 137 Año 2004.

<u>A CON OCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES</u>

- Nota Nº 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5462, referida a: "Cotos le Caza" – Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 097 Folio 058 Año 2004.

A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota N 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno Nº 098 Folio 058 Año 2004. A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 - Nota Nº 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno Nº 099 Folio 058 Año 2004.

A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota Nº 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno Nº 100 Folio 058 Año 2004.

A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota Nº 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno Nº 101 Folio 059 Año 2004.

<u>A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES</u>

22 - Nota N 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno Nº 102 Folio 059 Año 2004.

A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota N° 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno N° 103 Folio 059 Año 2004.

A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota N° 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno N° 104 Folio 059 Año 2004.

A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2004.

A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota Nº 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno Nº 106 Folio 060 Año 2004.

A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota N° 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5472, referida a: "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno N° 107 Folio 060 Año 2004.

A CONDCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota Nº 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno Nº 108 Folio 060 Año 2004.

A CON OCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota Nº 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno Nº 109 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial Nº 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial Nº 5041. MdeE 232 F035/04) Expediente Interno Nº 091 Folio 056 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2 - Nota de L Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez mediante a cual elevanota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptorio de la revisión de leyes. (MdeF 246 F061/04) Expediente Interno Nº 110 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

3 -Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (MdE 241 F. 037/04). Expediente Interno Nº 111 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4-- Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandun de fecha 25 de febrero de 2004. (MdE 245 F. 038/04). Expediente Interno Nº 112 Folio 061Año 2004. A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039'04) Expediente Interno Nº 114 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA

6 - Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contes ado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma Nº 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (Mdel 231 F035/04). Expediente Interno Nº 090 Folio 056 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley Nº 5234 Artículo 31 Reducción de Alícuda.(MdE 235 F 036/04). Expediente Interno Nº 092 folio 056 Año 2004.
 A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

IV - PROYECTOS DE LEY:

1 – Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patrica Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Consulta Popular – para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social – Trabajo por San Luis". Expediente Nº 082 Folio 036 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V – <u>DESPACHOS DE COMISION:</u>

De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 4884 y 5177 ("Ley de Fomento Forestal Provincial"). Expediente Nº 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 61 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

2 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4899 ("Ley le Actividad Apícola"). Expediente Nº 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 62 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Camara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Camara de Diputalos, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Tur smo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO N° 63 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

4 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputalos, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3518 ('Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional Nº 20208, declaración de interés recípro co los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia"). Expediente Nº 086 Folio 037Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 64 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

5 — De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente Nº 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 65 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente Nº 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augus o Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 66 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

7 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expedente Nº 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor liputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 67 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

B – De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente Nº 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 68 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Camara Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco le la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 7-11-1890 y Leyes Nros. 2296, \$473, 3141, 3476, 3484, 3485, 3486, 3494, 3540, 4715 y 4777 Proyecto de Ley referido a: Ley Electoral Provincial. Expediente Nº 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN **DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO № 69 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

10 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senaddres y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente Nº 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud V Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 ("Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente Nº 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 71 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO rs/JS 23/03/04



Ly 5476

Página Nº 15

de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. <u>CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS</u>

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL CRDEN DEL DIA

11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 (Tiprorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial..). Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Fablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 71 - UNANIMIDAD - AL CRDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Nuevamente tiene la palabra la Señora Diputada Nora Estrada, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Fopular.

Sra. Estrada: Señor Presidente, el Bloque que presido va a solicitar el tratamiento sobre tablas del: Romano II, Puntos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 x 12.

También vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Funtos 1: 2: 3:...

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Romano IV?

<u>Sra. Estrada</u>: Perdón, Romano V, Despachos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, tiene la palabra el Diputado Bridger.

<u>Sr. Bridger</u>: Señor Presidente, adhiero totalmente a lo planteado por la Señora Diputada del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Pero quisiera agregar un tema: ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

24-03-04 - 10:51 Hs.-

/// Romano II, punto 1, simplemente que somos la cara visible de hacer respetar las leyes ante la comunidad Sanluiseña, y le pido Señor Presidente que se haga respetar lo que está enunciado en el Romano II, punto 1. Nada más Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Perdón Señor Diputado, como esto no estuvo en la Reunión de Labor Parlamentaria, no termino de entender lo que está planteando.

<u>Sr. Bridger:</u> Simplemente Señor Presidente, que estamos siendo notificados por la sanción definitiva de una ley, creo así entenderlo por lo expresado en el punto uno con respecto al tabaco....

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Discúlpeme Señor Diputado, estamos analizando ahora los temas que van a ser tratados sobre tablas, con



Página Nº 18

según informo la Organización Mundial de la Salud. La vacuna a la que nos estamos refiriendo, la BCG dada a los recién nacidos, constituye una medida preventiva importante para reducir en un 80 % los riesgos de desarrollo de la enfermedad; es un preparado en el que se utilizan bacilos de la tuberculosis atenuada, es decir, que son incapaces de producir la enfermedad, pero si estimulan las defensas del cuerpo. Quiero devar asentado en este Recinto que la tuberculosis se cura, siempre y cuando el diagnóstico se haga en forma temprana, y el tratamiento se cumpla en forma completa.

Continuar hablando de estas patològías me llevaría más tiempo, por lo que insistiendo en que las vacunas nos ayudan a mantener altos niveles de inmunización, es que pido a los compañeros Diputados a que me acompañen en la ratificación de esta ley en forma general y en particular. Nada más Señor

Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Oracias Señora Diputada. Si no hay ningún otro Diputado que haga uso de la palabra se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley que viene en revisión de la Cámara de Senadores y que tiene despacho por unanimidad conjunto Nº 11/04, en el Expediente <u>OZ1</u>, folio <u>O32/04</u>. Los que esten por la afirmativa sírvarse levantar la mano.

rel surs

-Asi se hace-

Aprobado por Unarimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación:

EEM.

EDUARDO MIRANDA.

24/03/2.004 - 11.01 Hs.

111

Se abre ahora el debate con relación al <u>Punto 3</u>), es un Proyecto de Ley en Revisión, en el Marco de la Ley Nº 5382, y habiéndose analizado la Ley Nº 5006, Creación de los Farques de la Familia, que tiene Despacho Corjunto Nº 12, del 2004, también por unanimidad, en el <u>Expediente Nº 072, Folio 032, Año 2004</u>.

Tiene la palabra el Diputado Nilo Biguel Vílchez.

<u>Sr. Vilchez</u>: Gracias, Señor Presidente. Voy a delegar para que dé los fundamentos al Diputado Juan Carlos García.

<u>Sr. Presidente (Sergnese):</u> En consecuencia, tiene la palabra el Diputado Juan Carlos García, como Miembro Informante.

Sr. García: Señor Presidente, Compañeros Diputados: en esta Comisión en conjunto con la homónima del Senado, hemos tratado la Ley de Parques de Familia, cuyo número anterior era 5006. Esta Ley denominaba Parques de Familia a todos aquellos lugares parquizados públicos o privados en los cuales la familia, núcleo básico de nuestra sociedad, pueda encontrarse y consolidarse dentro de un ambiente natural.

164 5476

Página № 19

Esta Ley, a partir de su ratificación, seguramente ayudará al Poder Ejecutivo a promover la réalización de los mismos, y también, tal como lo mencipna esta Ley, la planificación provincial o municipal deberá ser reserva para los mismos, también atendiendo las peticiones de vecinales: ONG, etc.. Es importante mencionar que los parques deberán ser lugares de una belleza importante y que podrán ser usados como atractivo turístico.

Para finalizar, esta Ley faculta al Poder Ejecutivo para que estos lugares puedar ser generados por instituciones privadas, públicas o mixtas, que a<mark>suman estos emprendimientos, lo que contribuirá a</mark> generar un am<mark>piente familiar y ecológico en el cual todos estemos</mark>

Por ello, Compañeros Diputados, y dado que ha sido aprobado el Despacho por unanimidad, solicito la aprobación en general y en Bracias, Señor Presidente, y gracias, Compañeros Diputados.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si nadie más h<mark>ace uso de la palabra, se clausura el debate y se</mark> somete a votación, en general y en particular, el Proyecto de Ley que analizó la Ley 🎾 5006, Creación de los Parques de Familia, que tiene Despacho Conjun<mark>to N9 12, del 2004, por unanimidad, en el Expediente</mark> Nº 072, Folio 032, Año 2004. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levan ar la mano.

-Así se hace-

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo, por unanimidad, de los Señores Diputados, se le ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Ahora pasamos al <u>Punto 4</u>), y se abre el debate en relación al Proyecto de Ley en Revisión, que ha analizado la Ley № 5142, de Violencia Familiar, que tiene Despacho Conjunto Nº 13, del 2004, por Miembro Informante Diputada Estela Beatríz Irusta. Tiene la palabra, Riputada.

<u>Sra. Irusta</u>: Gracias, Señor Presidente. Efectivamente, en el Marco de la Revisión de Leyes, ha sido analizada por la Comisión de Derechos Humanos la Ley NO 5142, referida a Violencia Familiar, pero en esta opórtunidad las razones de ello...Mejor dicho, voy a ceder la palabra al Diputado Vallone, que conforma también la Comisión. <u>Sr. Presidente (Sergnese): Tiene, entonces, la palabra el Diputado</u> Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Presidente. Señores Diputados, tratamos hoy la Catificación de la Ley Nº 5142, Ley que trata la problemática de la Violencia Familiar, y que propone la protección basada en la Ley Nº **24.**417. Es ésta una norma valiosa y necesaría para los tiempos que vivimos, esta Lex protege a todo aquél ser humano que sufriera

G Standoos

tal - 10 8 Nº 3581.

Art. 2. - Las tareas de organización y formación del Parque de Las Naciones arán a cargo de la autoricad de aplicación, y se llevarán a cabo dentro de las posibilidades presupuestaria s que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del ogreso disponga.

Art.3º.- Las provincias Algentinas y los países con que el Estado Nacional antiene relaciones diplomá icas serán invitados a participar simbólicamente en el dearrolle del Parque, a uyo efecto se les solicitarà el aporte de especies Megetales características de sus respectivas regiones, que serán trasplantadas en los algares que asigne a tal fin la Autoridad de Aplicación, con la debida attentificación de su origen.

Art.4%. El Estado Provircial instalará en el Parque un jardín botánico, un herbario provincial, un vivere de plantas ornamentales y una colección viviente de especies nativas. El Programa de Agricultura, Ganaderia y Producción Forestal en su carácter de Autoridad de Aplicación, utilizará las técnicas más convenientes para asegurar que los ejemplares arbóreos y las especies vegetales prosperen y se desarrollen de la mejor manera posible.

Art. 5º- Las obras edilicials cuya construcción disponga el Estado Provincial con destino a administración, recreo y expansión en el Parque de Las Naciones,

deben ser funcionales y estil sticamente adaptadas al ambiente, cuidando de que la superficie ocupada para tales fines no desdibuje o impida mostrar bondades

del mismo.

Art.6º.- El Poder Ejecuti o convocará a la Integración de una Comisión de Apoyo ad-honorem con Instituciones Oficiales y privadas, y personas que sin tener relación de dependencia alguna con aquéllas, se les reconozcan conocimientos y cualidades de la promoción, asesoramiento, mantenimiento y сіопеs. mejora del Parque de Las

Art.7º.- Para dar a corocer las características y los fines científicos, educacionales, turísticos y recreativos del parque de Las Naciones, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar y/o recibir donaciones en materiales o dinero en orientada y supervisada por la Comisión de Apoyo efectivo, cuva inversión sera ad-honorem a que se hace ferencia en el Artículo anterior.

Art,8º.- En un plazo de reventa días de su promulgación, el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente Ley. Art.9º.- Derogar la Ley 4482.

Art. 10º - Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del me de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANÇA RENEE PERE**Y**RA Pres. -Hon.Cám.Sen. Juan Fernando Vergé Sec. Leg -Hon.Cám.Se CARLOS JOSE ANTON O SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip. José Nicolás Martínez Sec. Leg. -Hon,Cám.Dir

DECRETO № 636-MP-2004 2004 San Luis, 26 de Marzo d

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5467; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea el "Parque de las Naciones" ubicado en la Ciudad de San Luis:

Que el mencionado paro ue reviste un importante aporte a los fines científicos. educacionales, turísticos y recreativos, no sólo para los habitantes de la Provincia de San Luis sino también p ura todos los turistas que nos visitan;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Leg islatīva:

Por ello y en uso de su tribuciones

EL GOSERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, pron úlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5467.-

Art.2º - El presente Dec eto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Progreso.-Art.3º.- Comunicar, Pub car, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto Trombetta

LEY Nº 5475

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LUIS,

LEY

torio en todo el territorio de la Provincia, la aplicación Art. 1º.- Declarase oblig

de las vacunas antituberculosa y antipoliomielítica.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo dispondrá por el Ministerio com inmediato aprovisionamiento de las cantidades de vacunas suficie las necesidades de la Provincia.

Art.3º - Derogar la Ley 2612 y toda otra norma que se oponga

Art. 4º.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro días de Marzo de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA Pres. -Hon.Cam.Sen. Juan Fernando Vergés Sec. Leg -Hon.Cám.Sen. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Pres. -Hon.Cám.Dip. José Nicolás Martínez Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO № 670-MCT-2004 San Luis, 30 de Marzo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5475; y

CONSIDERANDO:

Que por la relerida Sanción Legislativa se declara obligatorio en todo el territorio

la Provincia, la aplicación de las vacunas antituberculosa y antipoliomielitica; Que el Poder Ejecutivo dispondrá por el Ministerio correspondiente, el inmediato aprovisionamiento de las cantidades de vacunas suficiente para cubrir las necesidades de la Provincia:

Que la referida Sanción Legislativa, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 2612 y toda otra norma que se oponga a la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.19.- Cúmplase, promúlguese y tengase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa № 5475.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.- A
Art,3º,- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Eduardo Jorge Gomina

LEY Nº 5476 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Art. 1º. En todo el territorio de la provincia de San Luis, se denominarán "Parques de La Familia" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias, núcleo básico de la sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza, con sus diversos constitutivos; animal, vegetal y mineral; y que contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se attere, se destruya el ritmo, la armonía, el equilibrio propio de los ambientes naturales.

Art.2°. El Gobierno de la Provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados;

Art.3º - Los "Parques de la Familia", serán lugares de auténticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.

Art. 4-. El Poder Ejecutivo deberá disponer cuál será el organismo de su

dependencia encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley.

Art.5º-. Los "Parques de la Familia", no podrán ser lugares de estadia

permanente o transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.

Art.6°.- Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales, harán las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse -con visión de futuro- los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peticiones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc.; interesados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la eco-familia, la eco-escuela y la eco-comunidad.

Art. 7º.- Los "Parques de la Familia", deberán ser lugares bellos, apacibles,

ARCHIVO Riblio Nº. Ano

.- Dentro de las posib

ivos turísticos, cen o predominen cor

tu de la present

Al Poder Elecutiv

tos o empresas

Registrese, comi

e Sesiones de la l

perogar la Ley N 5006.

DECRETO № 674-MP-2004 San Luis, 30 de Marzo de 2004

VISTO: La Sanción Legislativa Nº 5480; y CONSIDERANDO:

Que en la Ley Nº 5480 el Gobierno de la Provincia de San Luis, declara a la localidad de San Francisco del Monte de Oro como "Capital Provincial del Maestro"; Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5480 .-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Alberto Trombetta

- LEV Nº 5488

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Art. 1º.- Aprobar el contenido del Convenio suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, representada por la Profesora Sara Angélica Valassina, L.C. Nº 03.995.831 y el Gobierno de la Provincia de San Luis representada por la Señora Ministro Secretario de Estado de Acción Social C.P.N. Stella Maris Rubino de Catalfamo, DNI. Nº 12.568.072 para la incorporación de la Provincia al "Programa Naciona! para Personas con Discapacidad en Situación de Emergencia Social" con fecha 12 de Diciembre de 2002, habiendo sido homologado por Decreto Nº 747-MAS-

Art.29.- Derogar la Lev Nº 5380

Art. 3º.+ Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archívese. Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro -

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen. Juan Fernando Vergés Sec. Leg -Hon.Cám.Sen. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Pres. -Hon.Cám.Dip. José Nicolás Martínez Sec. Leg. -Hon.Cám,Dip.

DECRETO № 672-MCT-2004

San Luis, 30 de Marzo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5488; v

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se aprueba el Convenio suscripto en-tre la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas y el Gobierno de la Provincia de San Luis, para la incorporación de la Provincia al Programa Nacional para Personas con Discapacidad en Situación de Emergencia Social", firmado con fecha 12 de Diciembre de 2002, habiendo sido homologado por Decreto Nº 747-MAS-2003:

Que la referida Sanción Legislativa, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 5380; Por ello y en uso de sus atribuciones EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa № 5488.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.39.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Eduardo Jorge Gomina

días de Mérzo de dos mil cua ANCA RENEE PEREYNA

Pres. -Hon.Cám.Sen. Juan Fernando Vergés Sec. Leg -Hon.Cám.Sen. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

dos siguiendo normas irquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.

.ey.

lidades, los parques de la familia podrán ser usados ros culturales o deportivos, siempre y cuando estas

no expresa el Artículo 3º precedente y no contrarien

onsustanciadas con el espíritu de esta Ley.

níquese al Poder Ejecutivo y archívese. egislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro

l Poder Ejecutivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman

José Nicolás Martínez Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO № 673-MP-200 San Luis, 30 de Marzo de 2

VISTO:

rt. 10º

La Sanción Legislativa Nº 5476; y CONSIDERANDO

Que por la misma se dispone denominar "Parques de la Familia" a todos aquellos lugares parquizados iel territorio de la Provincia de San Luis, con los resguardos imprescindibles, y sean públicos o privados, en los que la familia. núcleo básico de toda la sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente

pleno de naturaleza, sin que per ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía y el equilibrio propio de los ambientes naturales; Que los "Parques de la Fam<mark>ilia" serán lugares de auténticos encuentros entre</mark> el mundo natural y el mundo cultural;

Que es importante propiciar la valoración y protección de los ambientes naturales ya que es una forma amena y creativa de aprendizaje mediante el contacto con la naturaleza, la observación y la recreación;

Que atento a lo expuesto pi la mencionada Sanción Legisla cedentemente, corresponde la promulgación de

Por ello y en uso de sus atr hucionee

EL GOBEFNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1% - Cúmplase, promúic lese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5476. -Art.2% - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado del Progreso.-Art.3º.- Comunicar, publicar dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Alberto Trombetta

LEY № 5480

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

Art. 1º.- Declárese a la localidad de San Francisco del Monte de Oro como "Capital Provincial del Maesti ", a los fines de la presente Ley y toda otra disposición al respecto

Art.2°. Comuniquese la presente norma al Ministerio del Progreso. Art.3°.- Derogar la Ley Nº 4 13.

Art. 4. - Registrese, comunituese al Poder Ejecutivo y archívese. Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luís, a veinticuatro días de Marzo de dos mil cua

BLANCA RENEE PEREYR

Pres. -Hon.Cám.Sen. Juan Fernando Vergés Sec. Leg -Hon Cám Sen. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolas Marrinez Sec. Leg. -Hon.Cám,Dip.

(0)

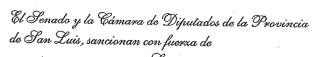
1 1 to 1 to 1 to 1 5,0415 Piblio Nº._____Ano___

0



Legislatura de San Luis

Ley N° 5 4 7 6...





ARTÍCULO 1º.-

En todo el territorio de la provincia de San Luis, se denominarán "PARQUES DE LA FAMILIA" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias, núcleo básico de toda sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza, con sus diversos constitutivos: animal, vegetal y mineral; y que contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía, el equilibrio propio de los ambientes naturales.

ARTÍCULO 2º.-

El Gobierno de la provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados.

ARTÍCULO 3º.-

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", serán lugares de auténticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.

ARTÍCULO 4º.-

El Poder Ejecutivo deberá disponer cuál será el organismo de su dependencia encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.-

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", no podrán ser lugares de estadía permanente o transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.

ARTÍCULO 6º.-

Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales. harán las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse -con visión de futuro- los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peticiones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc; interesados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la eco-familia, la eco-escuela y la eco-comunidad.

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.

ARTÍCULO 7º.-

Dentro de las posibilidades, los parques de la familia podrán ser usados como atractivos turísticos, centros culturales o deportivos, siempre y cuando estas actividades no predominen como expresa el Artículo 3º precedente y no contrarien todo el espíritu de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º.-



Scoretisela Legiolativa Cámpou do Senadoros

UAN FERNANDO VERGES

Secretarie Legislativo

enado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados

Cde. Ley Nº 5.476

ARTÍCULO 9.-

El Poder Ejecutivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la generación de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman emprendimientos o empresas consustanciadas con el espíritu de esta Ley.

ARTÍCULO ID.-

Derogar la Ley Nº 5006.

ARTÍCULO 11.-

Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro. Mel.

SERGNESE d ALOS JOSE ANTONIO

Poden Ingistation Secretaria Legislativa Cámara do Tenadores

San Luis

BLANCA RENEE/PEREYRA

Prosidenta Honorable Cémara de Senadores Provincia de Sen Luís

MARTINE JOSE NICOL. H.Camara de

Poden Legislativo Cámara do Diputados San Luis

Esc. I

Secretario Legislativo Senado Prov. de San Luis

Poder Logislativo Cámava de Diputados Sun Luis

COLAS MARTINEZ Legislativo ados-San Luis H. Camara di Dip

E STATE OF THE STA	Composition of the control of the co	Odymter Servatio beginslating Note, Nº 100-12 04, "(Mación du les Porques du la Formilia)"	Autorizo Lucue NOTO Entrenado por Secule Offic. Receptiona: Becauth Fedina 24 3 Coffee 120	San Little
		(Lotung Ou		





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAÁ SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa Nº 5476 , dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo al señor Gobernador atentamente.

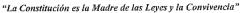
ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ Secretario Legislativo DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados

NOTA Nº 100 -DL-04 Mel.

Poder Legislativo Camara de Diputado**s** Sur Luis JOSÉ NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo







San Luis



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DOÑA BLANÇA RENEE PEREYRA SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5476 , dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados

NOTA Nº 101 -DL-04

Mel.

	31
138	ALL MODOS
oponomy/	Devilé de Despodre louristetime Notes Nº 101-04, Com ochiente Copie contenties ou Science touristetime Nº 5476, A
	Autorize force for 24/3/04 1000 July out Calledo
	E San Life

Legislatura de San Luis

Ley No 5476

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1º.

En todo el territorio de la provincia de San Luis, se denominarán "PARQUES DE LA FAMILIA" a todos aquellos lugares parquizados, con los resguardos imprescindibles, ya sean públicos o privados, en los que las familias, núcleo básico de toda sociedad, pueda encontrarse, consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza, con sus diversos constitutivos: animal, vegetal y mineral; y que contenga al mismo tiempo ámbitos de la cultura, que se han constituido en necesidades y en atractivos permanentes del ser humano en todas sus edades, sin que por ello se altere, se destruya el ritmo, la armonía, el equilibrio propio de los ambientes naturales.

ARTÍCULO 2º.

El Gobierno de la provincia de San Luis, promoverá por todos los medios a su alcance, la realización de estos parques, ya sea a través de organismos oficiales o privados.

ARTÍCULO 3°.

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", serán lugares de auténticos encuentros entre el mundo natural y el mundo cultural, con vigencia prioritaria del primero.

ARTÍCULO 4°.

El Poder Ejecutivo deberá disponer cuál será el organismo de su dependencia encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", no podrán ser lugares de estadía permanente o transitoria prolongada (día y noche) como ocurre con los campamentos.

ARTÍCULO 6º.

Los organismos de planificación urbana ya sean provinciales o municipales, harán las reservas de espacios, ya parquizados o no, para que puedan realizarse -con visión de futuro- los parques, evitando la saturación edilicia. En el sentido indicado deberán atenderse las peticiones y los proyectos de instituciones intermedias como las comisiones vecinales, asociaciones ecológicas, clubes, fundaciones, etc; interesados en resolver problemas de las familias, de las escuelas y de la comunidad, dentro de las ideas y proyecciones de la eco-familia, la eco-escuela y la eco-comunidad.

ARTÍCULO 7º.

Los "PARQUES DE LA FAMILIA", deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.

ARTÍCULO 8°.

Dentro de las posibilidades, los parques de la familia podrán ser usados como atractivos turísticos, centros culturales o deportivos, siempre y cuando estas actividades no predominen como expresa el Artículo 3º precedente y no contraríen todo el espíritu de la presente Ley.

Poder Legidativo Cámara de Dijutados

JOSÉ NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados San IIII



Legislatura de San Luis San Lu

ARTÍCULO 9º.

El Poder Ejecutivo, dentro de sus políticas, podrá propender a la generación de instituciones privadas, públicas o mixtas que asuman emprendimientos o empresas consustanciadas con el espíritu de esta Ley.

ARTÍCULO 10

Derogar la Ley Nº 5006.

ARTÍCULO 11

Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.

veinticuatro día Mel.

Es copia

Firmado:

DR. CARLOS OSÉ ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados BLANCA RENEE PEREYRA Presidenta Honorable Cámara de Senadores

D. JOSÉ NICO LAS MARTINEZ Secretario I legislativo ESC JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo

Podor Legislativo Cámara de Diputados San Luis JOSE NICOLAS MARTINEZ Secletario Legislativo H. Cámara de Diputados-San Luis